



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 229 -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 19 NOV. 2015

VISTOS:

Informe Nro.554-2015-GRAP/07.DR.ADM del 30/10/2015; Informe Nro.1025-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH. de fecha 29/10/2015; Informe Técnico Nro.0032-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH. del 29/10/2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Decreto Legislativo Nro. 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que, se ha emanado el Decreto Supremo Nro.040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Nro.30057 Ley del Servicio Civil y con ella el Régimen Disciplinario y Sancionador según la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nro.30057 y posteriormente se emite de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro.101-2015-SERVIR-PC que aprueba la Directiva Nro.02-2015-SERVIR/GPGSC denominado "REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY Nro.30057 DEL SERVICIO CIVIL" para su implementación en todas las entidades entre ellas el Gobierno Regional de Apurímac.

Que, mediante el Informe Técnico Nro.0032-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH. del 29/10/2015 se da cuenta al Director de Recursos Humanos respecto al Proyecto de Directiva, dicho expediente es a su vez puesto en conocimiento del Director Regional de Administración por el Director de Recurso Humanos de la sede del Gobierno Regional de Apurímac, quien a través del oficio Nro.554-2015-GRAP/07.DR.ADM del 30 de octubre del 2015 eleva al Gerente General Regional solicitando la aprobación correspondiente el cual se dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante Proveído Administrativo de fecha 30 de octubre del 2015 signado como el expediente Nro.6458.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



229

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva Nro.03-2015-GR.APURIMAC/GG, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil" que tendrá vigencia dentro de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, numerado en trece (13) disposiciones, cada cual con sus respectivos acápite.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, los extremos de la Directiva N° 03-2015-GR.APURIMAC/GG en el Portal Web del Gobierno Regional de Apurímac (www.regionapurimac.gob.pe/)

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



WFVT/G.G.R.AP
AHZV/DRAJ
rjz/Abog.